



ACUERDO

Asunto: 2 - Expediente nº 1 de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 del Cabildo Insular de Tenerife.

Vista propuesta de la Sra. Consejera Insular del área de Presidencia, Hacienda y Modernización, en relación con las propuesta de diversas áreas para la aprobación de modificación de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad lo establecido en los artículos 29 y 63 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y previo informe favorable del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

Único.- Aprobar como propuesta al Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022:

BASE 26 – AUTORIZACIÓN DE GASTOS

Dónde dice:

7.- Podrán tramitarse expedientes de gastos hasta la fase de autorización del gasto (A) financiados con operaciones de endeudamiento previstas en el presupuesto, que no requieran autorización previa del Ministerio de Hacienda, en los términos previstos en el artículo 173.6 b en relación con el 53 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, quedando condicionada la autorización del gasto a la formalización del contrato de la operación de crédito y, por lo tanto, a la efectividad de los recursos afectados, lo que se hará constar en la propuesta de acuerdo.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos de gasto (D) en tanto no se hayan cumplido el requisito del párrafo anterior.

La disponibilidad de los créditos previstos en el presupuesto y financiados con operaciones de endeudamiento que requieran autorización del Ministerio de Hacienda en los términos previstos en el artículo 173.6 b en relación con el 53 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e2f00505-3f49-5a6b-9375-a5f4f2045f1b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e2f00505-3f49-5a6b-9375-a5f4f2045f1b>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 07/04/2022 a las 11:39:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 074450ca-cb02-5ee6-9e1a-b7468edf9a. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=074450ca-cb02-5ee6-9e1a-b7468edf9a>



Firma



presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, quedará condicionada a su obtención.

Debe decir:

7.- La aprobación de gastos en fase de "autorización" derivados de la tramitación anticipada de contratos administrativos así como de la tramitación de contratos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención, se realizará de conformidad con los requisitos aprobados por el titular del área competente en materia de Hacienda.

BASE 27– DISPOSICIÓN DE GASTOS

Añadir un apartado octavo con el siguiente tenor literal:

8.- La aprobación de gastos en fase de "disposición" derivados de la tramitación anticipada de contratos administrativos así como de la tramitación de contratos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención, se realizará de conformidad con los requisitos aprobados por el titular del área competente en materia de Hacienda.

BASE 77 – ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS

Dónde dice:

2.2- Régimen de pagos y anticipos.

El acuerdo de aprobación del encargo podrá prever pagos a cuenta que tendrán el carácter de pagos anticipados fraccionados y cuyo seguimiento y control corresponderá al Área gestora del encargo.

Estos pagos anticipados surgen como medida para paliar las necesidades de tesorería de quien recibe el encargo, especialmente cuando sus cuantías son significativas para éste, al tiempo que establece un criterio de pago gradual para Tesorería de la Corporación Insular. El régimen de pagos anticipados se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Se podrá anticipar la totalidad del crédito presupuestario del encargo correspondiente al año en curso, con arreglo a las siguientes limitaciones:

- El primer pago anticipado no podrá superar el 50% de la anualidad del encargo.*
- Los posteriores pagos anticipados no podrán superar, cada uno de ellos, el 25% de la anualidad del encargo.*
- Para autorizar los sucesivos anticipos será necesaria la previa o simultánea justificación del anticipo anteriormente concedido. A tal efecto, se emitirá un informe propuesta por parte del Servicio Gestor en el que se justifique la*



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e2f00505-3f49-5a6b-9375-a5f4f2045f1b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e2f00505-3f49-5a6b-9375-a5f4f2045f1b>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 07/04/2022 a las 11:39:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 074450ca-cb02-5ee6-9e1a-b7468edf9a. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=074450ca-cb02-5ee6-9e1a-b7468edf9a>



Firma



liquidación del correspondiente anticipo, al cual se le adjuntará copia de las certificaciones emitidas por parte del medio propio. Asimismo, salvo que la autorización del nuevo anticipo sea simultánea a la liquidación del anterior, deberá acompañarse a la propuesta de nuevo anticipo dicha liquidación como documentación anexa.

2.- Los saldos no justificados deberán ser objeto de reintegro a esta Corporación Insular, sin que sea posible su aplicación a futuras anualidades, prórrogas o nuevos encargos.

Debe decir:

2.2- Régimen de pagos y anticipos.

El acuerdo de aprobación del encargo podrá prever pagos a cuenta que tendrán el carácter de pagos anticipados fraccionados y cuyo seguimiento y control corresponderá al Área gestora del encargo.

Para encargos con pago único en el ejercicio en curso:

El régimen de pagos anticipados se ajustará a las siguientes reglas:

Se podrá anticipar la totalidad del crédito presupuestario del encargo correspondiente al año en curso, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se corresponderá con la totalidad del crédito presupuestario y se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Su justificación deberá realizarse en el primer trimestre del ejercicio siguiente, sin perjuicio de las posibles prórrogas o ampliaciones que pudieran aprobarse.
- Los saldos no justificados deberán ser objeto de reintegro a esta Corporación Insular, sin que sea posible su aplicación a futuras anualidades, prórrogas o nuevos encargos.

Para encargos con pago plurianual:

Se podrá anticipar la totalidad del crédito presupuestario del encargo correspondiente al año en curso, de acuerdo a las siguientes reglas:

- El anticipo se corresponderá con la totalidad del crédito presupuestario y se podrá abonar en un único pago o en varios pagos fraccionados.
- Que la ejecución y justificación del anticipo se produzca antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- La justificación del anticipo permitirá realizar un nuevo anticipo, pudiendo realizarse justificaciones parciales con la finalidad de reponer el anticipo con



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e2f00505-3f49-5a6b-9375-a5f4f2045f1b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e2f00505-3f49-5a6b-9375-a5f4f2045f1b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 07/04/2022 a las 11:39:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 074450ca-cb02-5ee6-9e1a-b7468edf9a. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=074450ca-cb02-5ee6-9e1a-b7468edf9a>



Firma

Documento



cargo al crédito presupuestario de la anualidad en que se realice la justificación.

- *Excepcionalmente se podrá anticipar el 50% del crédito de un ejercicio presupuestario sin haber justificado el anticipo del ejercicio anterior, siempre que no haya vencido el plazo de justificación de esté o de su prórroga, y se acredite su necesidad en relación a las tensiones de tesorería para quien ejecuta el encargo.*

La propuesta se remitirá a la Secretaría de la Corporación a fin de abrir un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles de exposición, a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los portavoces de los Grupos Políticos.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e2f00505-3f49-5a6b-9375-a5f4f2045f1b. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e2f00505-3f49-5a6b-9375-a5f4f2045f1b>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 07/04/2022 a las 11:39:39 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 074450ca-cb02-5ee6-9e1a-b7468edf9a. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=074450ca-cb02-5ee6-9e1a-b7468edf9a>



Firma